



3 de marzo de 2017.

**Ciudadano Transparente
Presente.**

En respuesta a su solicitud con número de folio 01281, por este medio remito a usted anexo la información que solicita del ITSON.

Los artículos 67 al 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora son aplicables al ITSON, pero en un carácter no vinculante, es decir, no se trata de obligaciones precisas sino de acciones tendientes a promover el acceso de la comunidad a los servicios e información de la gestión universitaria a través de medios digitales, a partir del impulso de criterios que establezca el ISTAI, el cual sí está obligado a realizar acciones concretas. Como puede verse en los artículos, los sujetos obligados procurarán hacer tal o cual acción, sin embargo es el ISTAI el que debe impulsar tales acciones. Independientemente de lo anterior, el ITSON cuenta, desde antes de la publicación de la referida Ley, con medios digitales a través de los cuales la comunidad puede acceder a determinados a la información de los servicios, lo cual usted puede verificar a través de la página de transparencia institucional en la siguiente liga:

<http://www.itson.mx/micrositios/transparencia/Paginas/6servicios.aspx>

Atentamente,

**Mtro. Misael Marchena Morales,
Secretario de la Rectoría.**



